

Mesa sectorial Extraordinaria de Educación 10 de octubre de 2022

Desde la administración nos informan que, probablemente, el **viernes 14 de octubre** publicarán en DOE la convocatoria del **concurso de traslados**.

La reunión se inicia el lunes 10 de octubre de 2022 a las 12:00 horas en la Sala de Usos Múltiples del III Milenio, Avda. Valhondo s/n. de Mérida.

Asistentes por la Administración: Francisco J. Amaya Flores (Secretario General de Educación), Eva Martín (Directora General de educación), Juan Manuel Vitar (Jefe de Servicio).

Asistentes por los Sindicatos (Mesa Técnica): José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (PIDE) y resto de organizaciones sindicales.

ORDEN DEL DÍA

Punto uno: Resolución de xx de xxxx de 2022 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, profesores técnicos de formación profesional, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros.

Punto dos: Resolución de xx de xxxx de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los cuerpos de inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Punto tres: Resolución de xx de xxxx de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023.

RESUMEN

Punto uno: Resolución de xx de xxxx de 2022 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, profesores técnicos de formación profesional, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros.

Cuestiones generales previas al desglose de articulado: ¿Se va a añadir en el cuerpo de secundaria al funcionariado del actual cuerpo 591 en virtud del Real Decreto 800/2022?

Sindicato del Profesorado Extremeño

Respuesta: El procedimiento debe estar coordinado por todas las CCAA, previa reunión en mesas con los sindicatos, por lo que en el actual concurso de traslado no va a aplicar.

Donde pone:

2.2. No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en el concurso. Asimismo, tampoco serán objeto de provisión en el presente concurso las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

Proponemos: Supresión completa

Respuesta: No se admite, ya que existe plantilla orgánica en centros bilingües, y la idea de la administración es seguir en la línea.

Donde pone:

10.1.5. El personal funcionario con destino provisional que durante el curso escolar 2022/2023 esté prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo y que figure como tal en la Resolución de 5 de abril de 2022 (DOE núm. 71, de 12 de abril), por la que se resolvían los concursos de traslados de los funcionarios docentes.

Al personal funcionario incluido en este apartado, si participando no solicita suficiente número de centros o si no participa en el presente concurso, se le destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. (...)

Desde PIDE queremos que quede claro que nadie puede obtener su **PRIMER DESTINO** por una especialidad que no sea por la que ha sido seleccionado, bien sea desde la adjudicación del concurso como funcionario en prácticas, bien sea desde la condición de funcionariado de carrera en expectativa o provisionalidad. Es especial esta aclaración para el funcionariado del cuerpo de maestros que, aunque esté habilitado por otras especialidades, no se le puede adjudicar por ninguna de las mismas lo solicite o no.

Respuesta: En el artículo 12 no se indica nada de la especialidad, aunque se viene aplicando en todas las CCAA desde 2008. Desde la administración aclaran que estudiarlo y se tendrá que ver si se puede aplicar a esta convocatoria.

Desde PIDE volvemos a insistir que no se puede adjudicar el primer destino de un funcionario por una especialidad por la que no ha obtenido plaza, pues desvirtúa el proceso de concurso oposición, pues se da la paradoja que se apruebe por la especialidad A y se adjudique el primer destino por la especialidad B. De igual forma debería existir un procedimiento (cuerpo de maestros) de deshabilitación para que quien, siendo funcionario-a, desee quitar especialidades habilitadas y así no ser adjudicado de manera forzosa.

Donde pone:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.1.2.: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

Sindicato del Profesorado Extremeño

Debe poner:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.1.2.: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso **para el cuerpo específico de la función pública docente si serán baremados**. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

Recordamos que hay sentencias favorables.

Respuesta: Siempre se aplicará la norma actual, por sentido de igualdad. Para las especialidades en las que se considera requisito para ingreso, no será baremable, será mérito para los todos los cuerpos docentes exceptuando 590 y 591.

Donde pone:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.2.: Otras titulaciones universitarias:

(...)

Debe poner:

3.2.: Otras titulaciones universitarias:

Se valorarán aquellas titulaciones que se han obtenido con posterioridad a la condición de funcionario de carrera.

Justificación: NO se puede penalizar la formación continua del profesorado.

Respuesta: No se penaliza, se aplica el principio de igualdad.

Donde pone:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.2.: Otras titulaciones universitarias:

Los títulos de Ciencias Eclesiásticas deben de tener las diligencias del MEC y de las autoridades eclesíásticas correspondientes para tener valor documental.

Debe poner:

Se solicita el mismo nivel de acreditación que el resto de titulaciones universitarias, es decir, su inscripción en el RUCT, tal y como establece el Real Decreto 1619/2011.

Respuesta: Se trata de titulaciones equivalentes a Teología, no de cualquier título, sólo se pide un visado de las autoridades eclesíásticas.

Desde PIDE insistimos que si no son titulaciones de diplomatura/licenciatura/grado no puede ser baremable, ya que estamos hablando de títulos que firma un estado extranjero y tiene una diligencia del MEC, pero una diligencia no es una equiparación.

Donde pone:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

Sindicato del Profesorado Extremeño

- 3.2.1.: Titulaciones de Grado.
(...)

- En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a su Cuerpo funcional con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.

Debe poner:

- 3.2.1.: Titulaciones de Grado.
Supresión del mencionado párrafo

Justificación: NO se puede penalizar la formación continua del profesorado. Ya se penalizó en el momento de acceso por concurso oposición la no computación del expediente académico en la fase de concurso.

Respuesta: No se penaliza, pero aludiendo al principio de igualdad no se puede suprimir.

Donde pone:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Apartado 6.2,

Debe poner:

Volvemos a solicitar la igualación con la comunidad autónoma más alta puntuación

Respuesta: No se admite, la administración plantea que la puntuación se ha mejorado.

Desde PIDE insistimos que no admitimos la propuesta de la administración, pues se ve perjudicado todo el funcionariado extremeño, tanto para el traslado a otras comunidades, como con respecto a participantes de otras comunidades en la nuestra.

Punto dos: Resolución de xx de xxxx de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los cuerpos de inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Solicitamos que el presente concurso de traslados se englobe con el resto de cuerpos docentes, y no sea una convocatoria diferenciada, ya que ni las características ni el volumen de solicitudes lo justifican, al mismo tiempo solicitamos las mismas aportaciones que para el resto de cuerpos.

Respuesta: Si jurídicamente existe posibilidad y el equipo informático afirma la posibilidad de realizarlo, sería lo ideal.

Punto tres: Resolución de xx de xxxx de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023.

Desde el Sindicato PIDE nos negamos a dicha modificación. El Gobierno autoriza que las CCAA tengan hasta 14 días de festividades al año, con los cambios planteados por la administración resultarían 177 días

Sindicato del Profesorado Extremeño

lectivos, salvo aquellas localidades cuyos festivos locales estén en periodos no lectivos o vacacionales, que subirían los días lectivos a 179.

Introducir el día 6 de enero como festivo por el día 20 de marzo, no es admisible en nuestro calendario, primero por ser festivo nacional, pero además está en periodo no lectivo.

Aportaciones específicas: Solicitamos que ante la retirada del festivo 20 marzo que aumenta en 1 día lectivo nuestro calendario, se compense con otro día lectivo como el 7 o el 5 de diciembre o el 22 de junio, siendo el final de curso académico el día 21 de junio.

Respuesta: La norma establece que el calendario escolar debe tener un mínimo de 175 días lectivos y no un máximo, por lo que se intentará compensar de alguna manera.

Solicitamos que todos los centros deben ir a 175 días lectivos, si hay festividad local se le da vía libre al centro para compensar al inicio o final de puentes o festividades.

Respuesta: Se va a valorar, la administración lo ve muy positivo

Resolución Primero. (...)

“3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:

Todas las calificaciones extraordinarias de todas las enseñanzas se entregarán el 26 de junio. Con lo cual se ajustarán los calendarios de sesiones ordinarias en las enseñanzas afectadas.

Respuesta: No se admite

Solicitamos que se tenga en cuenta en el calendario la particularidad de FP en los segundos cursos de grado medio y superior en cuanto a evaluación ordinaria.

Respuesta: Se admite

Donde pone

Tercero. Se añade el apartado 6 al resuelvo tercero, con la siguiente redacción:

“3.6 En las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior a distancia las pruebas extraordinarias de evaluación se realizarán entre el 1 y el 6 de septiembre y la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 7 de septiembre de 2023.”.

Proponemos: Supresión de dicho punto.

Respuesta: No se admite.

Justificación: que se ajuste al calendario de su nivel de enseñanza, no por el tipo de enseñanza, además los nombramientos de los funcionarios docentes que imparten dichas enseñanzas solo se garantizan hasta el 31 de agosto, pues por cambio de destino por concurso de traslados, comisión de servicio, expectativa o destino en interinidad, no se pueden hacer cargo de las pruebas extraordinarias, no tienen nombramiento de tutores o docentes en dicho centro para llevar a cabo la sesión de evaluación, la firma de actas y toda la cuestión evaluativa y administrativa.